

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA 2371

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 31 de julio de 2003

Término del artículo 113: 11 de agosto de 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen del bono Par en dólares estadounidenses, emisión nominal vencimiento 2023, y otras cuestiones conexas. (71-S.-2003.)

Buenos Aires, 2 de julio de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitan- do informe: a) sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen del bono Par en dólares estadounidenses, emisión nominal: u\$s 12.492.405.000 - vencimiento 2023; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las referidas situaciones, así como para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría elaborado por la Auditoría General

de la Nación, cuyo objeto fue el relevamiento y análisis del bono denominado Par, en dólares estadounidenses, a una tasa fija –escalonada entre el 4 y el 6% anual–, con vencimiento el 31 de marzo de 2003, emitido conforme al decreto 407/93 y a la resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 131/93, en lo que se refiere a la evolución y registración de dicho bono, por el período comprendido entre el 31-3-93 y el 31-12-98.

El examen de la AGN se desarrolló conforme con las normas de auditoría externa, aprobadas por resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

La AGN señala que el alcance de su tarea se ha visto limitado por las siguientes consideraciones:

– A los efectos de evaluar las responsabilidades en el marco legal vigente durante el período de examen, procedió a analizar la normativa correspondiente a la organización funcional de la Oficina Nacional de Crédito Público, observando que su estructura orgánica se encuentra definida hasta los niveles de coordinación, evidenciándose así la inexistencia de acciones y responsabilidades que fijen los roles por debajo de la función mencionada.

– Las áreas involucradas en la evolución y registración del bono no han suministrado manuales de procedimientos.

– Las operaciones anteriores al ejercicio 1995 no se encontraban registradas en el SIDIF, por lo que no pudieron ser analizadas.

– Los comprobantes respaldatorios que avalan la registración en el SIGADE no fueron proporcionados en su totalidad.

– Acerca de los gastos no financieros y comisiones que pudo generar el bono bajo análisis señala que la documentación respaldatoria registral que justifique la existencia de dichos conceptos no fue puesta a disposición.

La AGN concluye su informe señalando que, con las limitaciones expuestas en el alcance de su tarea, de las verificaciones realizadas surge que la registración del bono auditado fue practicada conforme con las pautas legales y contractuales vigentes y su exposi-

ción refleja razonablemente el cumplimiento de las normas de práctica para las registraciones contables.

No obstante ello, realiza las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Verificó la falta de un manual de normas y procedimientos en lo que se refiere a aprobación, emisión, colocación y evolución de los títulos públicos que entre otros aspectos, defina las acciones y responsabilidades de los niveles inferiores a la función de coordinación dentro de la estructura orgánica de la Oficina Nacional de Crédito Público.

Recomienda la elaboración del citado manual, garantizando así la seguridad del procedimiento y delimitando con claridad la competencia de cada funcionario interviniente.

2. Observó una diferencia de u\$s 3.519.000 entre el valor registrado en el estado de cuenta del bono Par suministrado por la DADP y el valor nominal emitido.

Recomienda a la DADP que aclare esta discrepancia de valores.

3. Observó que los comprobantes de las operaciones registradas en el SIDIF no siempre cuentan con la totalidad de la documentación respaldatoria que avalen las mismas, en un único archivo; en consecuencia no pudo obtener del auditado la totalidad de la información solicitada.

Recomienda que las distintas áreas vinculadas a la emisión, colocación y registración del bono en el SIDIF dispongan de la totalidad de los elementos necesarios y suficientes, a efectos de facilitar el acceso al universo de documentación a relevar.

4. En la cuota de intereses con vencimiento 29-11-95 observó un error de registración al detectar un orden de pago extrapresupuestaria vinculada con dicho vencimiento por \$ 308.465.850 representada a través de un formulario registral "C-42" con valor cero.

Recomienda verificar el sistema informático, en lo que se refiere a la registración de órdenes de pago extrapresupuestarias, a efectos de lograr un adecuado procesamiento de las mismas con el fin de brindar mayor seguridad y confiabilidad a las cifras involucradas.

5. Observó, respecto a los intereses pagados, la falta de vinculación entre la información generada por el SIGADE y las operaciones registradas en el SIDIF.

Resulta necesario vincular definitivamente ambos registros, logrando una total coincidencia entre los datos que emite cada sistema.

6. El estado de cuenta emitido por el SIGADE registró una duplicación de tres operaciones de fecha 13-3-98; 20-3-98 y 12-6-98 por un total de \$ 1.470.650.000.

Recomienda entonces que el auditado regularice a la brevedad dicha situación.

Atento lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situacio-

nes observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen del bono Par en dólares estadounidenses, emisión nominal: u\$s 12.492.405.000 - vencimiento 2023; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las referidas situaciones, así como para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente O.V.-41/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre bono Par en dólares estadounidenses - emisión nominal: u\$s 12.492.405.000 - vencimiento 2023; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen del bono Par en dólares estadounidenses, emisión nominal: u\$s 12.492.405.000 - vencimiento 2023; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las referidas situaciones, así como para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de mayo de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 71-S.-2003.

*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.